



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 18 ENE 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00709-00
ACCIONANTE: ALTENACO CAMACHO BORRERO
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL y
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 27-01-27-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 28 de enero de 2019 a las 04:00 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 18 ENE 2019

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 18001-33-31-701-2011-00331-00
ACCIONANTE: LUIS ALEXANDER DAVILA GÓMEZ
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 30-01-30-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 28 de enero de 2019 a las 04:15 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 10 FEB 2010

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-001-2010-00168-00
ACCIONANTE: EDUIN FREY CABALLERO RODRÍGUEZ y OTROS
ACCIONADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29-01-29-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 28 de enero de 2019 a las 03:45 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 18 ENE 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-703-2012-00026-00
ACCIONANTE: ERLY PATRICIA BUENAVENTURA y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 28-01-28-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

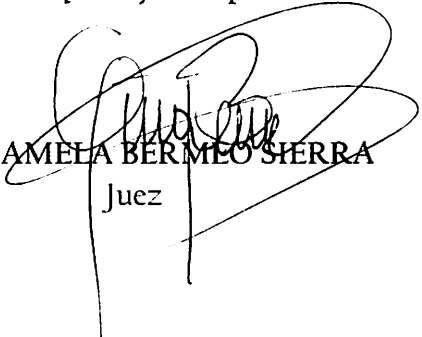
Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 28 de enero de 2019 a las 04:45 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

18 ENE 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-002-2010-00011-00
ACCIONANTE: NOHELIA-SANCHEZ RÍOS, MARÍA YINETH-CRUZ
SANCHEZ
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 26-01-26-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

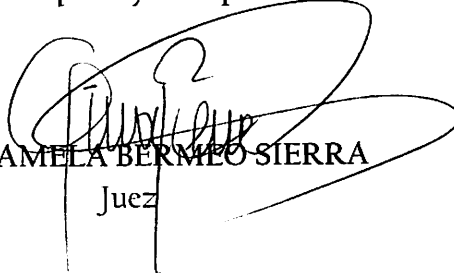
Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 28 de enero de 2019 a las 04:30 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BÉRMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 18 ENE 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 1800-3331-001-2011-00380-00
ACCIONANTE: CARMEN LUCENA RODRÍGUEZ FLÓREZ
ACCIONADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 32-01-32-19

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 18 ENE 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-002-2009-00183-00
ACCIONANTE: REINEL GUZMÁN Y OTROS
ACCIONADO: NACION-FISCALIA GENERAL, DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, NACIÓN
-SUPERFINANCIERA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 31-01-31-19

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez